



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanuquite, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 096-2024-MDH/SGIDUR/RO/EGO, Informe N° 727-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 037-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Opinión Legal N° 171-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuera mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: en el numeral 164.4 del artículo 164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" (*) **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF. publicado el 26 de junio de 2021;**

Que, con Informe N° Informe N° 096-2024-MDH/SGIDUR/RO/EGO, emitido por el Residente de Obra, quien solicita la resolución parcial de la orden de servicio nro 191, por un total de 4, 130.80 de acuerdo a los trabajos realizados en obra y se pueda disponer el saldo de 29,869.20, por encontrarse la obra paralizada y teniendo la incertidumbre de su reinicio por falta de asignación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 727-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la resolución parcial a la Orden de Servicio N° 191 por concepto de contratación del servicio de suministro e instalación del sistema eléctrico ya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



que según la valorización realizada se debe pagar el monto de S/. 4,130.80 resultado de los trabajos realizados, debido a que en fecha 11/07/2024 se realiza el acta de paralización del proyecto y el 16/07/2024 se suspende el plazo de ejecución del servicio por que no se llegó a concretar el monto total del servicio, quedando un saldo de S/. 29,869.20 monto que se deberá realizar una rebaja de certificación;



Que, mediante el Informe N° 037-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, donde concluye DAR PROCEDENTE, la resolución parcial del contrato, según a la valorización realizada por el área usuaria, al mismo se recomienda cumplir con los procedimientos administrativos que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 14 de agosto de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, OPINA: Resulta PROCEDENTE, la RESOLUCION PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 191-2024, debiendo realizarse su valorización según Área usuaria;



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL LA ORDEN DE SERVICIO N° 191 para la contratación de Servicio de Suministro e Instalación del Sistema Eléctrico por parte del proveedor QUISPE CRUZ DANIEL para el proyecto: CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 501178 EN EL CENTRO POBLADO MANTTO, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto ascendente a S/. 29,869.20 (Veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 20/100 Soles), correspondiente a 85 horas de maquinaria pesada, por la causal de "paralización de obra" establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



Ejecución de partidas:

05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	UN D	METRADO	VALORIZADO
05.01	SALIDA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES			
05.01.02	Salida para interruptor de alumbrado	Pto	8.00	267.20
05.01.03	Salida para alumbrado de emergencia	Pto	4.00	112.84
05.02	SALIDA PARA LA INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES			
05.02.01	Salida para tomacorriente doble empotrado en pared o techo con punto a tierra	Pto	15.00	609.00
05.03	CANALIZACIONES Y TUBERIAS			
05.03.01	Tendido de Tubería PVC-P (TP) 25 mm Sub-Alimentadores	m	50.92	606.46
05.03.02	Tendido de Tubería PVC-P (TP) 20 mm Circuitos Derivados	m	108.00	983.88
05.06	INSTALACION DE CAJAS DE PASO			
05.06.01	Caja de paso	Und	1.00	37.25
05.09	INSTALACIONES VARIAS			
05.09.01	Suministro e Instalación de Pozo P/Puesta a Tierra de menos 25 Ohmios	gib	1.00	1,514.17
			TOTAL	4,130.80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



DETALLE	TOTAL O/S	TOTAL VALORIZADO	MONTO A RESOLVER
ORDEN DE SERVICIO N° 191	34,000.00	4,130.80	29,869.20
NUEVO CONTRATO			29,869.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista QUISPE CRUZ DANIEL, asimismo las acciones derivadas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanochaca, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SIGIDUR
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernández Custipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAO. N° 87997

Juntos al Bicentenario

